

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

4194 Orden de 22 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la Orden de 1 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 81 que corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización de todos los niños cuyas condiciones personales o sociales supongan una desigualdad inicial para acceder a las distintas etapas de la educación. Con este fin, las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para actuar de forma preventiva con el alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa con objeto de favorecer su éxito escolar.

En este contexto, la importante demanda social producida en los últimos años orientada a la obtención de Ayudas al Estudio de las Administraciones Públicas para compensar, al menos parcialmente los gastos a los que las familias con miembros en edad escolar necesariamente tienen que hacer frente, junto al deber de cumplir con la escolaridad obligatoria en la etapa de la Enseñanza Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, ambas definidas legalmente como enseñanzas no solo obligatorias sino gratuitas, hace necesario que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mantenga programas con este tipo de ayudas, aun en la difícil coyuntura económico- financiera actual, motivada por las políticas de consolidación fiscal y de control del déficit público impulsadas por la Unión Europea.

La Orden de 1 de febrero de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de Ayudas al Estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, permite dar respuesta a las necesidades de los alumnos más vulnerable y es imprescindible para alcanzar la equidad educativa, y garantiza la igualdad de derechos y oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad del alumnado a través de la educación, actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

Para dar respuesta a la necesidad social y las diferentes circunstancias que puedan darse en las convocatorias que regula se hace necesario introducir un artículo que recoja la legislación vigente aplicable a las mismas. Por lo que parece adecuado introducir un artículo y dar rigor a la orden de bases y a las convocatorias posteriores.

Este cambio no añade cargas innecesarias ni accesorias para los ciudadanos.

La presente disposición se ajusta, además, a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. En particular, esta norma se ajusta al principio de necesidad, responde al principio de eficacia, se cumple con el principio de proporcionalidad, con el principio de seguridad jurídica, con los principios de transparencia, accesibilidad, simplicidad, eficacia y eficiencia, ya que se da publicidad en el BORM, además, se trata de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilita el conocimiento la norma.

Esta Orden fue sometida a consulta pública mediante anuncio de 27/02/2023 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. En su tramitación ha sido objeto de dictamen favorable por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a propuesta de Director General de Centros Educativos e Infraestructuras.

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 1 de febrero de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Se añade un nuevo artículo que queda redactado en los siguientes términos.

“Artículo 21. Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras será de aplicación la normativa siguiente: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.”

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 22 de junio de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, en funciones, (Art 29 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia), Víctor Javier Marín Navarro.